



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1138.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2018 00287 00

De la revisión del presente asunto, se observa que mediante auto del 09 de julio del 2020, se procedió a dar traslado a la parte demandante de la excepción propuesta por la parte demandada, quien se pronunció, pero de forma extemporánea mediante escrito radicado el día 19 de agosto del 2020, motivo por el cual, el mismo no será tenido en cuenta.

De otro lado, es procedente continuar con el trámite del proceso. En consecuencia, se señalará fecha y hora, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de las pruebas. La audiencia se realizará por medio virtual Microsoft Teams al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo

necesario para la culminación de la audiencia, resaltando que no se aplazará sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se señala el día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

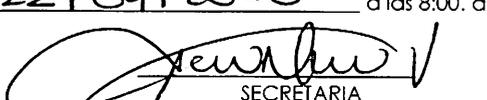
SEGUNDO: La audiencia se realizará por el medio virtual Microsoft Teams, al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada Claudia Fernanda Hernández Contreras con T.P. N° 305.273 del C. S. de la J., e efectos de representar los intereses de la demandada Olga Beatriz Gómez Lezcano, de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°	
<u>076</u>	fijado en la página Web de la Rama Judicial
<u>22/09/2020</u>	a las 8:00. a.m.
 SECRETARIA	